



BARRANQUILLA



No. de Comparendo 8-1-056141

Nº INCIDENTE 6255409

1. FECHA Y HORA

ANO	DIA	MES	HORA	MINUTOS
2018	18	09	08:30	30

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: VIA 40  
 VIA SECUNDARIA: 73  
 MUNICIPIO: Biquilla  
 LOCALIDAD/COMUNA: 2

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: CC  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: LIBARDO FABIO LEMUS REYES  
 DIRECCION - RESIDENCIA: Diag. 137 B 9D-30  
 TELEFONO FIJO O CELULAR: 3218063362

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO: CC  
 NOMBRE Y APELLIDOS TENGAN LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: [Blank]  
 DIRECCION - RESIDENCIA: [Blank]  
 TELEFONO FIJO O CELULAR: [Blank]

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL: [Blank]  
 ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO: [Blank]  
 NIT: [Blank]  
 DIRECCION: [Blank]

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input type="checkbox"/>
REGISTRO A PERSONA	<input type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
RETIRO DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/>	APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>
INCAUTACION	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>		

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Se encontraba ocupando el espacio publico en violacion a las normas vigentes con la motocicleta VCS 65D  
 DESCARGOS: no volvere a parquear, leccion aprendida

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO	NUMERAL	LITERAL
02	05	05

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES:   
 DESTRUCCION DE BIEN:   
 PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA:   
 REMOCION DE BIENES:   
 AMONESTACION:   
 SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD:   
 DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS:

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspeccion General Alacalder 27

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombre: Pl. Neil David Castro Aguilar  
 Unidad: FUCOT - MEBAR  
 Cuadrante o Cargo: Barranquilla 3-10  
 Placa Policial: 065542  
 Telefono: 3219090384

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: [Blank]  
 No. C.C.: [Blank]  
 Direccion: [Blank]  
 Telefono/Celular: [Blank]

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

NO se coloca incidente ya que no hay sistema

FIRMA POLICIA: [Signature]  
 FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Signature]  
 FIRMA ENTREVISTADO: [Signature]

CC 1170834913  
 CC 104998084  
 EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BBVA EN LA CUENTA CORRIENTE #0302000100008891 DISTRITO DE BARRANQUILLA

HUELLA INDICE DERECHO

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

- AUTORIDAD COMPETENTE -

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 08-001-6-2018-36615

**NUMERO DE COMPARENDO:** 81056141

**INFRACTOR:** Libardo Fabio Lemus Reyes.

**IDENTIFICACIÓN:** CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1045730614.

**LUGAR DE LOS HECHOS:** VIA 40 CON CALLE 73

**COMPORTAMIENTO:** Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 81056141 dentro del expediente 08-001-6-2018-36615.

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El día 18 de septiembre de 2018, a las 08:30 A.M., el patrullero de la Policía Nacional NEIL CASTRO AGUILAR, identificado con la placa policial No 65542, impuso Orden de comparendo No 81056141 al (la) señor (a) **Libardo Fabio Lemus Reyes**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1045730614, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“se encontraba ocupando el espacio público en violación a las normas vigentes con la motocicleta VCS65D”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

**SEGUNDO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

**TERCERO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

**CUARTO:** Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-157900, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81056141.

**DEL CASO EN CONCRETO**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **Libardo Fabio Lemus Reyes**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1045730614, en la VIA 40 CON CALLE 73, el día 18 de septiembre de 2018, a las 08:30 A.M. por el uniformado NEIL CASTRO AGUILAR, identificado con la placa policial No 65542, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“se encontraba ocupando el espacio público en violación a las normas vigentes con la motocicleta VCS65D”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado NEIL CASTRO AGUILAR, identificado con la placa policial No 65542, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“se encontraba ocupando el espacio publico en violacion a las normas vigentes con la motocicleta VCS65D”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado NEIL CASTRO AGUILAR no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

#### **RESUELVE:**

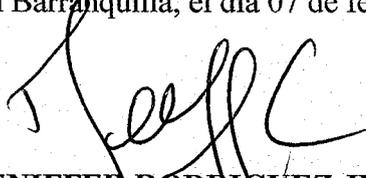
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056141, impuesta e el señor(a) **Libardo Fabio Lemus Reyes**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1045730614.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019



**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

**QUILLA-19-263258**

**Barranquilla, noviembre 12 de 2019**

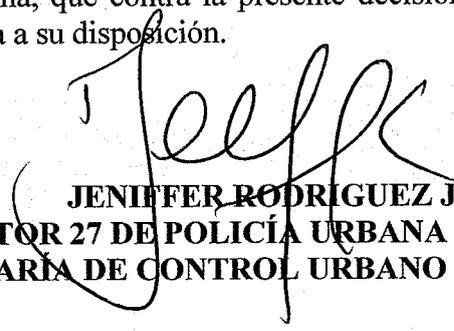
Señor  
**Libardo Fabio Lemus Reyes**  
DIAGONAL 137 B NO. 9 D - 30  
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-36615

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 81056141.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056141 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-36615.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.



**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista